



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2019-00005-00

Socorro, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintidós (2022).

El Dr. HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA, abogado que funge como liquidador, dentro del presente proceso de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE HECHO, adelantada por **PAULINO MECHAN NIÑO**, en contra de la demandada **YANETH SAAVEDRA BARRETO**, en escrito que se allego al expediente, solicita:

1. Conforme a las actividades de liquidación que me corresponder realizar y que establece la ley las cuales son:

Presentar el inventario de activos y pasivos, que conformaron los socios entre enero de 1998 a 8 de marzo de 2010, para lo cual dentro del presente proceso los activos de la sociedad estarán conformados por bienes muebles e inmuebles que fueron denunciados por los sujetos procesales, a los cuales dentro del citado inventario de activos y pasivos les deberá asignar un precio a dichos bienes a fin de obtener el valor del activo de la sociedad objeto de liquidación.

Para dichos efectos de designar el valor de los precio a los bins que conforman los activos, en pro de garantizar los derechos de equidad los socios en la correspondiente distribución de los mismos, considero necesario y pertinente que se realice por perito evaluador idóneo que establezca los valores comerciales de cada uno de los correspondientes bienes, como quiera que dar un valor con el avalúo catastral este resultaría muy irrisorio y perjudiciales para los socios en un posible remate de que habla el artículo 530 del C.G DEL P.

Para tales efectos solicito se designe por su despacho un perito evaluador, a fin que realice el avalúo comercial de los bienes muebles e inmuebles que el suscrito abogado le indique, los cuales serán



inventariados como activos de la sociedad en liquidación. Para tal efecto solicito se requiera a las partes procesales para que faciliten el acceso y la información necesaria al perito de los bienes muebles e inmuebles que han sido relacionados en el proceso como propiedad de la sociedad, en beneficio de la buena gestión encomendada.

1. Publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte del proceso.

Por lo anterior, solicito se indique por el despacho los periódicos de amplia circulación nacional en que podré efectuar el aviso convocando a los acreedores de la sociedad objeto de la liquidación...”

Para resolver se,

#### CONSIDERA:

Efectivamente, con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), el Dr. HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA, tomó posesión como LIQUIDADOR dentro del presente proceso verbal de Disolución y Liquidación de Sociedad de Hecho, adelantado por el señor PAULINO MECHAN NIÑO, en contra de la demandada YANETH SAAVEDRA BARRETO, radicado al No. 2019-00005-00, posesión en la que se le puso en conocimiento los deberes del cargo como liquidador, de conformidad con las prescripciones legales.

El señor Liquidador solicita que se le designe por el despacho un perito evaluador, a fin que realice el avalúo comercial de los bienes muebles e inmuebles que el suscrito abogado le indique; petición a la que no accederá el Juzgado toda vez que el designado debe cumplir con los deberes que el cargo como liquidador le impone y si para ello requiere de la designación de un perito evaluador debe hacerlo, para lo cual este Juzgado lo autoriza para que designe un perito evaluador, advirtiéndole al señor Liquidador que en el cumplimiento de su función como liquidador, debe hacer uso de los medios que la ley prevé a fin de llevar a feliz término, la liquidación definitiva de la sociedad de hecho, que existió entre las partes del proceso y si requiere el apoyo de un perito, puede valerse del mismo y presentar con la



liquidación, los gastos en los que haya incurrido, eso sí con la debida moderación del caso.

Igualmente se requerirá a los apoderados de las partes para que en lo de su cargo, presten toda la colaboración y faciliten el acceso al liquidador, a fin de obtener la valoración de los bienes objeto de liquidación.

En lo relacionado con la petición de que se indique por el despacho los periódicos de amplia circulación nacional en que podrá efectuar el aviso convocando a los acreedores de la sociedad objeto de liquidación, debe decir el Despacho que la publicación debe hacerse en un periódico de amplia circulación, como es EL TIEMPO o VANGUARDIA LIBERAL, medios en los cuales podrá hacer la publicación a su elección.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro,

### RESUELVE

**1º.- Negar** la petición hecha por el liquidador, en relación con la designación por cuenta de este Juzgado de un perito evaluador, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**2º.- Autorizar** al Liquidador para que designe un perito evaluador, advirtiéndolo al señor Liquidador que en el cumplimiento de su función como liquidador, debe hacer uso de los medios que la ley prevé a fin de llevar a feliz término, la liquidación definitiva de la sociedad de hecho, que existió entre las partes del proceso y si requiere el apoyo de un perito, puede valerse del mismo y presentar con la liquidación, los gastos en los que haya incurrido, eso sí con la debida moderación del caso.

**3º.- Requerir** a los apoderados de las partes para que en lo de su cargo, presten toda la colaboración y faciliten el acceso al liquidador, a fin de obtener la valoración de los bienes objeto de liquidación.

**4º.- Indicar** al liquidador que el periódico donde se debe hacer la publicación, debe ser de amplia circulación nacional, y para tal efecto



deberá hacerse en EL TIEMPO o VANGUARDIA LIBERAL, medios de circulación nacional.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**